

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2024	Vigencia desde: 20-02-2024
	Código: UC-CU-RES-022-2024	Acta: 005
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone: “*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en “e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone “*Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) l) Integrar o crear las comisiones de trabajo que se requieran en el ámbito de sus competencias;*”;

Que, el Protocolo para el Acompañamiento Psicopedagógico en Procesos de Inclusión Educativa de la Universidad de Cuenca dispone en el artículo 6: “*De la Comisión Psicopedagógica: La Comisión Psicopedagógica es un equipo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario; estará conformada de la siguiente manera: un docente del área de la Psicología, uno de Ciencias de la Educación y uno de la Salud, y dos profesionales de la Dirección de Bienestar Universitario que deberán ser una Trabajador/a Social y un Psicólogo/a Educativo/a; los dos últimos integrantes serán propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario.*”;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2024	Vigencia desde: 20-02-2024
	Código: UC-CU-RES-022-2024	Acta: 005
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 8 del Protocolo para el Acompañamiento Psicopedagógico en Procesos de Inclusión Educativa de la Universidad de Cuenca dispone: *“De los miembros de la Comisión Psicopedagógica: Los miembros de la Comisión Psicopedagógica que sean docentes, serán nombrados por el Consejo Universitario. Una vez conformada la comisión la o el presidente/a y secretario/a serán nombrados por la o el rector/a.”*; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-UBU-2024-0067-M, de fecha 14 de febrero de 2024, suscrito por la Mgt. Silvia López Alvarado, Directora de Bienestar Universitario, en referencia a los miembros de la Comisión Psicopedagógica se solicita a la señora Rectora y por su intermedio al Consejo Universitario, la designación de dichos miembros.

RESUELVE:

1. Designar como miembros docentes de la Comisión Psicopedagógica a la Mgt. Gabriela Fernanda Balcázar Betancourth, docente de la Facultad de Psicología; a la Mgt. Juana Catalina Dávalos Molina, docente de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; y, a la Dra. Vilma Patricia Velásquez Ramírez, docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Arq. María Augusta Hermida, PhD., Rectora; a la Directora de Bienestar Universitario; a las docentes: Mgt. Gabriela Fernanda Balcázar Betancourth, docente de la Facultad de Psicología; Mgt. Juana Catalina Dávalos Molina, docente de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; Dra. Vilma Patricia Velásquez Ramírez, docente de la Facultad de Ciencias Médicas; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; al Procurador de la Universidad de Cuenca; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO